



1.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente nº 1.426/15, relativo a la convocatoria de subvenciones al transporte para la realización de visitas turísticas y asistencia a eventos singulares, cuyas bases se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 107/15, de fecha 18 de diciembre, y que aparecen publicadas en el B.O.P. de fecha 30 de diciembre de 2015,

2.- Visto que la base décimo quinta de la convocatoria establece que al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año, concretamente en el mes de mayo y en el mes de noviembre de 2016,

3.- Visto que la base décimo cuarta de la convocatoria establece como único criterio de valoración el del número de participantes en las visitas o eventos subvencionados,

4.- Visto el informe emitido por la Gerente del Patronato Provincial de Turismo, en el que se examinan las solicitudes recibidas,

De conformidad con la propuesta contenida en el citado informe, y en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, **RESUELVO:**

Conceder subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 203.432.02.483.02 del presupuesto vigente, a las asociaciones que se relacionan a continuación y por los importes que se indican en cada caso:

- Asociación Empresarial Grupo Europa Viajes, C.I.F.: G-61448726, 800 euros, dos autocares para el traslado a San Cebrián de Mazote, Uruña y Matallana con 100 participantes.
- Fundación para la Difusión de la Lengua y Cultura Española, C.I.F.: G-47723440, 800 euros, dos autocares para el traslado a Simancas, Tordesillas y Rueda con 100 participantes.
- Club Deportivo Kundaly de Valladolid, C.I.F.: G-47735253, 260 euros, un autocar para el traslado a Villalba de los Alcores, con 15 participantes.

Para hacer efectivo el importe subvencionado, deberá justificarse la realización de la actividad presentando la documentación requerida en la convocatoria, en un plazo máximo de tres meses, que se computará bien desde la realización de la ruta o bien desde la recepción de la notificación de este Decreto.

Sigue al dorso .../...



31 MAYO 2016

Nº 1647

2. Desestimar, por no ser actividad subvencionable, según lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, la solicitud presentada por la Asociación Cultural San Andrés de Monasterio de Vega y la solicitud presentada por la Asociación de Madres y Padres Los Pinares de Traspinedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

LA GERENTE

P.A.


DECRETO N° 1647 Aceptada la anterior propuesta se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Valladolid, 31 MAYO 2016
EL PRESIDENTE



Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

